INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE TOCANCIPÁ – IMRDT
ANEXO TÉCNICO Y FINANCIERO
CONVENIO DE ASOCIACIÓN – CARRERA SUEÑOS EN CONSTRUCCIÓN 2026

1. FINALIDAD

El presente anexo establece la estructura financiera del convenio de asociación a celebrar entre el IMRDT y la Fundación Parque Jaime Duque para desarrollar conjuntamente actividades orientadas al fomento de la actividad física y la promoción de estilos de vida saludable mediante la participación de deportistas y comunidad de Tocancipá en la Carrera Sueños en Construcción 2026, en desarrollo de la Meta 25 del Plan de Desarrollo Municipal.

2. VALOR Y APORTES

El valor total del convenio asciende a CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($55.524.393), conformado por los aportes en dinero comprometidos por las partes para el cumplimiento de la finalidad común.

PARTE	APORTE	VALOR	PARTICIPACIÓN
IMRDT	Recursos públicos en dinero	$38.867.075	70 %
Fundación Parque Jaime Duque	Recursos propios en dinero	$16.657.318	30 %
TOTAL	Valor financiero del convenio	$55.524.393	100 %

3. TRATAMIENTO PRESUPUESTAL DE LOS APORTES

El compromiso presupuestal a cargo del IMRDT corresponde exclusivamente a TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO PESOS ($38.867.075), respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000065 del 27 de agosto de 2026.

El aporte en dinero de la Fundación Parque Jaime Duque, por valor de $16.657.318, forma parte del valor y del plan financiero del convenio, pero será asumido y ejecutado directamente por la Fundación conforme al presupuesto de ejecución. En consecuencia, no será transferido al IMRDT ni se incorporará al presupuesto institucional de ingresos y gastos del Instituto.

Por tanto, el valor total del convenio de $55.524.393 no corresponde en su totalidad a apropiación presupuestal del IMRDT. La afectación presupuestal del Instituto se limita a su aporte de $38.867.075.

4. APORTE DEL IMRDT

El aporte del IMRDT se destinará globalmente al desarrollo conjunto de las acciones requeridas para facilitar y promover la participación de beneficiarios del municipio en la Carrera Sueños en Construcción 2026.
No se establecerán precios contractuales individuales para logo, camiseta, pauta, video, página web, menciones protocolarias, stand, impactos de identificación institucional u otros componentes complementarios. Estos elementos, cuando existan, hacen parte integral de la articulación y no constituyen prestaciones publicitarias autónomas.

5. APORTE EN DINERO DE LA FUNDACIÓN

La Fundación Parque Jaime Duque comprometerá y ejecutará directamente recursos propios EN DINERO por $16.657.318, equivalentes al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio.
Antes de la celebración, la Fundación deberá presentar compromiso expreso suscrito por su representante legal respecto del aporte en dinero y acreditar su disponibilidad o fuente. Durante la ejecución deberá garantizar su trazabilidad contable y financiera y demostrar ante la supervisión su efectiva aplicación a las actividades y costos previstos en el presupuesto del convenio.
El aporte no podrá acreditarse, para efectos del porcentaje mínimo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, mediante la valorización del uso de instalaciones, personal propio, servicios, descuentos, logística, mantenimiento u otros aportes exclusivamente en especie.

6. PRESUPUESTO O PLAN FINANCIERO DEL CONVENIO

El convenio contará con un presupuesto o plan financiero conjunto por $55.524.393 que permita identificar la aplicación de los recursos de ambas partes, sin que ello implique incorporar al presupuesto institucional del IMRDT los recursos aportados por la Fundación.
El presupuesto de ejecución deberá identificar, como mínimo, las actividades o componentes financiados, su fuente de financiación y el valor global destinado a cada componente, con el nivel de detalle suficiente para permitir seguimiento y control.

- Participación y vinculación de beneficiarios de Tocancipá.
- Condiciones de inscripción y acceso oficial a la Carrera.
- Operación técnica y logística vinculada con la actividad.
- Personal y coordinación requeridos para el desarrollo del convenio.
- Seguridad, atención, soporte y servicios necesarios.
- Seguimiento, registro y acreditación de la participación.
- Otros costos directamente relacionados con la finalidad común, debidamente justificados.

No se fija un número contractual cerrado de inscritos ni un precio unitario contractual por inscripción. La cantidad efectiva de beneficiarios deberá acreditarse mediante los soportes de ejecución.

7. CAPACIDADES Y APORTES ADICIONALES DE LA FUNDACIÓN

Además del aporte mínimo de $16.657.318 en dinero, la Fundación podrá disponer infraestructura, personal, servicios operativos, mantenimiento, coordinación, descuentos, beneficios de acceso al Parque y otras capacidades propias que contribuyan al desarrollo de la iniciativa.

Estos aportes adicionales podrán describirse y soportarse dentro del convenio, pero no sustituirán ni se computarán como parte del aporte mínimo del treinta por ciento (30 %) en dinero requerido para sustentar la celebración sin proceso competitivo.

8. COMPONENTES COMPLEMENTARIOS

Podrán incorporarse componentes de identificación y presencia institucional del IMRDT, espacios para informar a la comunidad sobre su oferta deportiva, recreativa y de actividad física, así como beneficios de acceso al Parque destinados al reconocimiento o estímulo de deportistas.
Los anteriores componentes hacen parte integral de la articulación entre las partes y concurren al cumplimiento de la finalidad común, sin que su incorporación implique una valoración económica individual o independiente dentro del aporte realizado por el IMRDT.

9. TRAZABILIDAD Y EJECUCIÓN DEL APORTE DE LA FUNDACIÓN

La Fundación ejecutará directamente su aporte en dinero conforme al presupuesto del convenio. La supervisión verificará que los $16.657.318 hayan sido efectivamente destinados a la finalidad común.
Para tal efecto, la Fundación deberá presentar los soportes financieros y contables idóneos que correspondan a la forma de ejecución, tales como comprobantes de egreso, facturas, cuentas de cobro, soportes de pago, extractos, auxiliares contables y certificaciones del contador o revisor fiscal, cuando resulten aplicables.
La verificación del aporte no exige que los recursos sean consignados al IMRDT; exige que exista evidencia suficiente de su disponibilidad, ejecución efectiva en dinero y destinación al convenio.

10. DESEMBOLSO DEL APORTE DEL IMRDT

El IMRDT desembolsará su aporte de $38.867.075 en la forma definida en la minuta, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y desembolso.
Antes del desembolso deberá encontrarse formalizado el compromiso del aporte en dinero de la Fundación y aprobado el presupuesto o plan financiero del convenio.

11. INFORME FINANCIERO

La Fundación presentará un informe financiero que permita verificar separadamente la ejecución del aporte del IMRDT y de su aporte propio en dinero. El informe deberá guardar correspondencia con el presupuesto aprobado y estar acompañado de los soportes pertinentes.
Al cierre deberá establecerse el valor efectivamente ejecutado por cada parte, las actividades financiadas, los soportes correspondientes y el tratamiento de los saldos, si los hubiere.

12. CONDICIÓN PARA LA CELEBRACIÓN SIN PROCESO COMPETITIVO

La estructura financiera se formula bajo el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. La celebración sin proceso competitivo está condicionada a que la Fundación comprometa efectivamente recursos EN DINERO por una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio y a que se cumplan las demás condiciones previstas en dicha disposición.
Si el aporte de $16.657.318 no se materializa realmente en dinero o pretende acreditarse exclusivamente mediante aportes en especie, esta estructura no podrá utilizarse para sustentar la ausencia de proceso competitivo.

13. DOCUMENTOS FINANCIEROS PREVIOS

- Propuesta técnica y financiera definitiva.
- Presupuesto o plan financiero conjunto por $55.524.393.
- Compromiso escrito del representante legal de la Fundación de aportar $16.657.318 en dinero.
- Soporte de disponibilidad o procedencia de los recursos de la Fundación.
- CDP No. 2026000065 del 27 de agosto de 2026 por $38.867.075.
- Análisis de razonabilidad económica.
- Documento de verificación correspondiente al artículo 5 del Decreto 092 de 2017.
- Definición de mecanismos de seguimiento, trazabilidad e informe financiero.

14. CONCLUSIÓN

El convenio tendrá un valor financiero total de $55.524.393, integrado por $38.867.075 aportados por el IMRDT y $16.657.318 aportados en dinero y ejecutados directamente por la Fundación Parque Jaime Duque.

Únicamente el aporte de $38.867.075 afecta el presupuesto institucional del IMRDT. El aporte de la Fundación forma parte del presupuesto o plan financiero del convenio, pero no se incorpora al presupuesto de ingresos y gastos del Instituto ni requiere ser transferido a este para acreditar su concurrencia.

La Fundación deberá acreditar la efectiva ejecución en dinero de su aporte y su destinación al objeto común, garantizando la trazabilidad necesaria para el ejercicio de la supervisión.